



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMA ARTETA VICTORIANO  
REGISTRADO TITULAR  
R.M.N. 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 184  
02 FEB. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 117-2016-MTC/16

Lima, 02 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-081671, presentada por la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA EN GENERAL CHARLES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20534452251, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente. Asimismo, el Art. 118° refiere que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 060-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos presentados por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales  
 ELIZABETH GUILI ERMILY CARTETA VICTORIANO  
 FIEL COPIA TITULAR  
 R.M. N° 114-2015-MTC  
 Reg. N° 184  
 02 FEB. 2016  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 117-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 016-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA EN GENERAL CHARLES S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3769-2015-MTC/15 de fecha 21 de agosto de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de agosto de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA EN GENERAL CHARLES S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	AGUARRAS	1263
4	ALCOHOL BUTÍLICO	1120
5	ALCOHOL ETÍLICO	1170
6	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
7	ALCOHOL METÍLICO	1230

8	BARNIZ POLIURETANO	1268
9	BISULFATO DE SODIO	2693
10	CARBORURO DE CALCIO	1402
11	ESMALTE MARTILLADO	1263
12	ESMALTE PARA TRÁFICO	1263
13	ESMALTE POLIURETANO	1263
14	NITRATO DE AMONIO	1942
15	NITRATO DE POTASIO	1486
16	PINTURA ANTICORROSIVA	1950
17	PINTURA	1263
18	POLIPROPILENO	-
19	POLVO DE ZINC	1436
20	RESINA	3085
21	SODA CÁUSTICA	1823
22	SULFATO DE ALUMINIO A Y B	-
23	SULFATO DE AMONIO	-
24	SULFATO DE COBRE	-
25	SULFATO DE SODIO	-
26	THINNER ACRÍLICO	1993
27	THINNER ESTANDAR	1993
28	THINNER	1993

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	LIMA – CALLAO
RUTA N°2	LIMA – CUZCO
RUTA N°3	LIMA – ICA
RUTA N°4	LIMA – MONZON (HUANUCO)
RUTA N°5	LIMA – APURIMAC (LAS BAMBAS)
RUTA N°6	LIMA – PUCALLPA
RUTA N°7	LIMA – PUNO
RUTA N°8	LIMA – TACNA
RUTA N°9	LIMA – MINA ORCOPAMPA (AREQUIPA)
RUTA N°10	LIMA – PICHANAKI (JUNIN)
RUTA N°11	LIMA – AYACUCHO
RUTA N°12	LIMA – ANGARES (HUANCANELICA)
RUTA N°13	LIMA – QUELLAVECO (MOQUEGUA)
RUTA N°14	LIMA – TUMBES
RUTA N°15	LIMA – CAJAMARCA
RUTA N°16	LIMA – PIURA
RUTA N°17	LIMA – PASCO (CERRO DE PASCO)





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMIN ARTETA VICTORIANO  
FELICIDAD TITULAR  
R.M. N° 114-2015-MTC/01

Reg. N° 184

02 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 117-2016-MTC/16



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA EN GENERAL CHARLES S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zavallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales